

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECISIETE (014-2017),  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA  
ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIAS DA-BROY, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de diciembre dos mil diecisiete (26/12/2017) **NOSOTROS**, por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y cuatro (44), de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de actas número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte **LAURA ELENA MORALES MARTÍNEZ DE DABROY**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y cuatro espacio ochenta y un mil setenta y ocho espacio cero ciento uno (2664 81078 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Administrador Único y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **INDUSTRIAS DA-BROY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el veintidós de mayo de dos mil diecisiete (22/05/2017), por la Notaria Gladys Marilú Orellana López, la cual está inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro quinientos cinco mil seiscientos ochenta y seis (505686) Folio ciento noventa y dos (192) del Libro cuatrocientos treinta y ocho (438) de Auxiliares de Comercio, con número de identificación tributaria -NIT- setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento siete (74496107), Entidad Mercantil inscrita de forma definitiva bajo el número de Registro noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco (93585), folio doscientos sesenta y tres (263) del Libro ciento ochenta y siete (187) de Sociedades Mercantiles según razón de fecha veinte (20) de julio de dos mil once (2011) emitida por el Registro Mercantil General de la República; y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la Avenida Petapa cuarenta y tres guion treinta y ocho de la zona doce (Ave. Petapa 43-38 Zona 12), de esta ciudad de Guatemala, según patente de comercio de sociedad, comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8)

días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato.** En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, PARA USO EN LOS CENTROS Y DIRECCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

**BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los Artículos: uno (1), tres (3), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diecisiete (17), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuarto (54), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta (80), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, uno (1), dos (2), seis (6), nueve (9), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y uno (1), dos (2), ocho (8) y diez (10) literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), del Presidente de la República. Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES:** "**LA SECRETARÍA**" llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion cero veintiséis guion dos mil diecisiete (**SBS-026-2016**), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG-, seis millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (6852734), para la **"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, PARA USO EN LOS CENTROS Y DIRECCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, en el cual la Junta de Licitación respectiva, por medio del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete (17/11/2017), resuelve adjudicar a "EL CONTRATISTA" lo cual fue aprobado por la Autoridad Superior mediante resolución número DS setecientos setenta y cinco guion dos mil diecisiete (DS 775-2017), de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (30-11-2017). **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a entregar los productos ofertados y adjudicados, de conformidad con las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección cinco (V) de las Bases de Licitación descritas como ÍTEM uno (1) y cuatro (4) del cuadro técnico y demás características solicitadas y en la oferta presentada que forman parte integral del presente contrato:

| ÍTEM | Características   | Presentación         | Total |
|------|---|----------------------|-------|
| 1    | Motocicletas Marca: AHM (ASIA HERO MOTORS); Modelo RR 200; Tipo: SCRAMBLER; Año: dos mil dieciocho (2,018); Asientos: dos (2); Cilindros: 200 centímetros Cúbicos   | Unidad - 1<br>Unidad | 16    |
| 4    | Motocicletas Marca: ITALIKA; Modelo GTK 125; Tipo: DE TRABAJO MENSAJERÍA; Año: dos mil diecisiete (2,017), dos mil dieciocho (2,018); Asientos: dos (2); Motor: 4 tiempos; Potencia: 10.34 Caballos de Fuerza; Suspensión: Telescópica hidráulica; Tamaño de motor: 125 Centímetros Cúbicos; Tanque de gasolina: 2.8 Galón; Tipo de freno: Disco; Torque: 9.3; Unidad de medida: Newton/metro; Velocidades: 5 | Unidad - 1<br>Unidad | 5     |

Las especificaciones de las motocicletas que "EL CONTRATISTA" debe cumplir son: a) Las Motocicletas deben ser completamente nuevas, cero kilómetros. b) La oferta debe indicar modelos recientes de las Motocicletas. c) Las Motocicletas deben incluir una carta donde indique que realizarán los primeros servicios (1,000km y 5,000km) detallando lo que comprende cada servicio. d) Deberá tener existencia y disponibilidad de las Motocicletas que se están requiriendo, para entrega inmediata, evitando retrasos en la entrega o sea motivo de trámites innecesarios que vayan en detrimento de la negociación o que perjudique los intereses de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. e) Fotos, catálogos o cualquier material impreso que sirva de apoyo para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. f) Para el trámite que debe llevar a cabo "EL CONTRATISTA", para el traspaso de las Motocicletas a nombre de la Institución, obtención de placas según se requiera por parte de la Institución, pago de impuesto de circulación, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República proporcionará la documentación que se requiera para el trámite. g) Deberá adjuntar manual indicando cuales son los métodos para el uso de las Motocicletas. h) En caso las Motocicletas resultaren defectuosas por defectos de fabricación o montaje, durante la recepción y uso, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar la reposición o reparación según sea el caso, sin ningún costo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la notificación a "EL CONTRATISTA", sin menoscabo de ejecutar las garantías que correspondan.

**CUARTA. DEL PRECIO:** De conformidad con la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" que resultó beneficiado con la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, y del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete (17/11/2017), el precio unitario de los bienes contratados, es el siguiente:

| ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS |                   |   | INDUSTRIAS DA-BROY, S.A. |            |             |
|---|-------------------|---|--------------------------|------------|-------------|
| ÍTEM                                    | UNIDAD DE MEDIDA  | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD                 | PRECIO     | TOTAL       |
| 1                                       | Unidad - 1 Unidad | Motocicletas Marca: AHM (ASIA HERO MOTORS); Modelo RR 200; Tipo: SCRAMBLER; Año: dos mil dieciocho (2,018); Asientos: dos (2); Cilindros: 200 centímetros Cúbicos | 16                       | Q14,000.00 | Q224,000.00 |



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

|              |                      |   |   |            |                    |
|--------------|----------------------|---|---|------------|--------------------|
| 4            | Unidad –<br>1 Unidad | Motocicletas Marca: ITALIKA; Modelo GTK 125; Tipo: DE TRABAJO MENSAJERÍA; Año: dos mil diecisiete (2,017), dos mil dieciocho (2,018); Asientos: dos (2); Motor: 4 tiempos; Potencia: 10.34 Caballos de Fuerza; Suspensión: Telescópica hidráulica; Tamaño de motor: 125 Centímetros Cúbicos; Tanque de gasolina: 2.8 Galón; Tipo de freno: Disco; Torque: 9.3; Unidad de medida: Newton/metro; Velocidades: 5 | 5 | Q12,000.00 | Q60,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |                      |   |   |            | <b>Q284,000.00</b> |

Con base a lo anteriormente consignado, **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 284,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **"EL CONTRATISTA"** para entregar los productos adjudicados. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, número treinta millones novecientos treinta y dos mil setecientos treinta y cinco (30932735) de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (06/12/2017), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**, contra la presentación de la factura contable respectiva a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con número de identificación tributaria trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (**NIT 337788-1**). **QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán a **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fueron presentados los documentos requeridos: a) Facturas contables a nombre de la Secretaría de Bienes Social de la Presidencia de la República, que indique el precio unitario, con dos decimales y el valor total de los vehículos recibidos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Contrato Suscrito; c) Fianza y/o Garantía de Cumplimiento de contrato; d) Fianza y/o Garantía de Calidad; e) Fotocopia de acta de recepción de los vehículos y motocicletas por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; f) Constancia de ingreso a Almacén e Inventarios, forma 1H. Los documentos indicados en las literales a) y d) deberá entregarlos **"EL CONTRATISTA"** directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora del evento en el momento de la recepción de los vehículos y los demás documentos deberán constar en el expediente respectivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** En cumplimiento del contenido de las Bases de Licitación Pública número SBS cero veintiséis guion dos mil diecisiete (SBS-026-2017), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG-, seis millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (6852734), para la **"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, PARA USO EN LOS CENTROS Y DIRECCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, **"EL CONTRATISTA"** está obligado a entregar los bienes adjudicados objeto de este contrato, para uso de **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases respectivas. **SÉPTIMA. PLAZO,**



**LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA:** a) **Del plazo:** Los bienes adquiridos deberán ser entregados de forma total dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación electrónica al contratista, por medio del sistema GUATECOMPRAS, de la aprobación del contrato administrativo; b) **Lugar y Forma de entrega:** Los vehículos y motocicletas adjudicados deberán entregarse directamente en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicadas en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, zona 11), Colonia Las Charcas, Ciudad de Guatemala. La recepción de los mismos estará bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** nombrada para el efecto. Los vehículos y motocicletas deben cumplir con todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral treinta y uno (31), Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública identificadas con el número SBS cero veintiséis guion dos mil diecisiete (SBS-026-2017), registrado con el Número de Operación Guatecompras –NOG-, seis millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (6852734) y ser entregados de forma total. Si el día de entrega, fuese día de descanso, asueto o día festivo, deberá realizarse la entrega un día anterior en el horario establecido por **"LA SECRETARÍA"**. **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente a partir de la fecha de notificación del Acuerdo de aprobación del respectivo contrato emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República publicada en el portal Guatecompras, hasta la resolución de aprobación de la liquidación del mismo. **NOVENA. GARANTIAS O SEGUROS:** a) **Fianza y/o Garantía de sostenimiento de oferta:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cuatro (64) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, dieciocho (18) numeral tres (3), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, **"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** fianza que garantice el sostenimiento de oferta de los bienes objeto de este contrato, la cual se constituirá por el cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, la cual cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, y podrá ser ejecutada de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación correspondiente, dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; b) **Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad superior apruebe el contrato respectivo, calculándose la parte incumplida en proporción al monto contratado, el que podrá ser establecido por **"LA SECRETARÍA"**. La garantía de cumplimiento deberá estar

vigente hasta que “**LA SECRETARÍA**” extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los vehículos y motocicletas adjudicados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato respectivo. Asimismo, el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; c) **Fianza y/o Garantía de Calidad:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y siete (67) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, “**EL CONTRATISTA**” entregará a “**LA SECRETARÍA**” seguro de caución que garantice la calidad de los vehículos y motocicletas adjudicados, la cual se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción del producto y deberá entregarse en “**LA SECRETARÍA**” como requisito previo para la recepción de los vehículos y motocicletas adjudicados, dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a) **Retraso en la entrega:** La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas por el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. El reglamento especificará los porcentajes y procedimientos regulados en este artículo. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar estas medidas y la sanción que corresponda según lo establecido en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; b) **Variación en la calidad o cantidad:** Si “**EL CONTRATISTA**”, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a “**LA SECRETARÍA**”, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; c) **Compensación Por Daños Y Perjuicios:** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, “**LA SECRETARÍA**”, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. **BASE LEGAL:** Artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; d) **Otras Responsabilidades:** Suspensión Temporal. Si el “**EL CONTRATISTA**” que no suscribiere el contrato dentro del plazo que le señale la Ley será suspendido por el plazo de un (1) año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer

efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y cuatro (84) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** Queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**” ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: : a) Por decisión unilateral de “**LA SECRETARÍA**” por no convenir a los intereses del Estado; b) Por no haberse realizado satisfactoriamente la entrega y recepción de los vehículos y motocicletas objeto de este contrato; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecte su cumplimiento de este contrato; e) Por el advenimiento del plazo; f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL CONTRATISTA**” en forma parcial o total, en este caso “**LA SECRETARÍA**” ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL CONTRATISTA**” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija “**LA SECRETARÍA**”. **DÉCIMA SEXTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Bases de Licitación Pública, Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Técnicas; b) Oferta presentada por parte del Contratista; c) Acta de Recepción Pública de Ofertas número cero cuarenta y siete guion dos mil diecisiete (047-2017), de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete (14/11/2017); d) Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017) de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete (17/11/2017); e) Todos los demás documentos que se generen relacionados con el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los Artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Licitación respectivo número SBS cero veintiséis guion dos mil



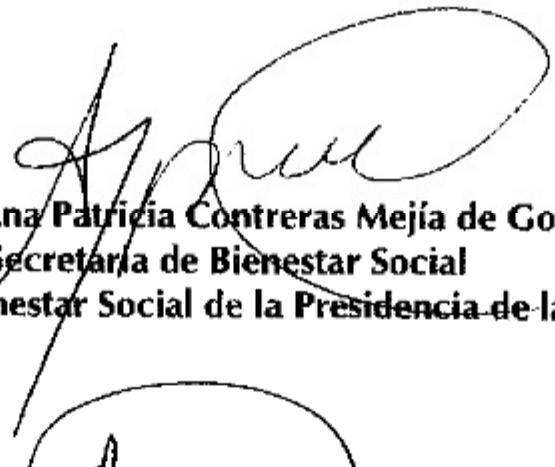
diecisiete (SBS-026-2017), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG-, seis millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (6852734), y Resolución número DEAC guion ciento sesenta y siete guion dos mil diecisiete (DEAC-167-2017), la que a continuación se transcribe en su parte conducente literalmente: **"RESOLUCIÓN NÚMERO DEAC-167-2017, SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: GUATEMALA, VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.—**

**(...). RESUELVE:** I) Delegar en la titular de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la facultad para que bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de observar sin excepción los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, suscriba dos (2) Contratos Administrativos, para la Adquisición de diferentes Vehículos y Motocicletas, para uso en los Centros y Direcciones a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; con las siguientes entidades mercantiles: 1) **INDUSTRIAS DA-BROY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Administrador Único y Representante Legal, para la compra de: a) Dieciséis (16) Motocicletas, marca: AHM (ASIA HERO MOTORS), Modelo RR 200, tipo: SCRAMBLER, año: dos mil dieciocho (2,018), por el precio unitario de CATORCE MIL QUETZALES (Q. 14,000.00), por el monto total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q. 224,000.00); b) Cinco Motocicletas, marca: ITALIKA, modelo GTK 125, tipo: DE TRABAJO MENSAJERÍA, año: dos mil diecisiete (2,017) dos mil dieciocho (2,018), por la cantidad unitaria de DOCE MIL QUETZALES (Q. 12,000.00), por el monto total de SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00) **el monto total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 284,000.00)**; y 2) **MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Gerente Licitación y Representante Legal, para la compra de: a) Un (1) Camión, marca HINO WU650L-MM, modelo: dos mil dieciocho (2018), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q. 151,425.00) y b) Un (1) Camión, marca: HINO FG8JM7A-SG2, modelo: dos mil dieciocho (2,018), por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES (Q. 460,870.00), **el monto total asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 612,295.00)**, el monto total de los contratos mencionados con anterioridad, ascienden a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 896,295.00), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- negociación a que se refieren los Oficios: Oficio DS 555-2017 Ref. APCM/rahc de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y Oficio DS 596-2017 Ref. APCM/rahc de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) las Bases de Licitación respectivas y las Ofertas presentadas que forman parte integral de la presente Resolución; II) Se hace constar que la presente Resolución de delegación de firma no es suficiente para efectuar los pagos respectivos, por lo que debe remitirse los contratos debidamente suscritos, con su expediente y garantía de cumplimiento, para el trámite de la aprobación que corresponde; y, III) Notifíquese a la dependencia interesada.” **DÉCIMA OCTAVA. RELATIVO AL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

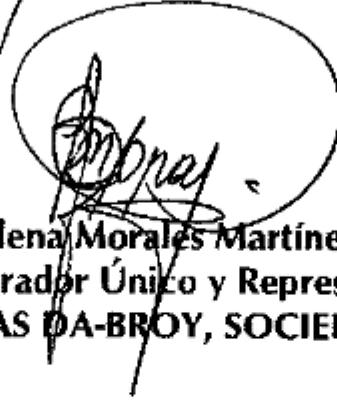


corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**

**ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en nueve (09) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
**Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González**  
 Secretaría de Bienestar Social  
 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



  
**Laura Elena Morales Martínez de Dabroy**  
 Administrador Único y Representante Legal  
 INDUSTRIAS DA-BROY, SOCIEDAD ANÓNIMA



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

**afissa Q. \*\*\*28,400.00**

CLASE FC-2

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 151833

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: INDUSTRIAS DA-BROY, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: AVENIDA PETAPA 43-38 ZONA 12, GUATEMALA.

Suma Afianzada: Q. 28,400.00

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 28,400.00).

**ANTE: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Para garantizar: A nombre de INDUSTRIAS DA-BROY, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 014-2017, celebrado en la ciudad de Guatemala, el día 26 de Diciembre de 2017, por medio del cual se compromete a la ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, PARA USO EN LOS CENTROS Y DIRECCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, en un plazo estipulado en Cláusula Séptima, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 284,000.00), y de acuerdo con Cláusula NOVENA INCISO b) del mismo, esta fianza se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 28,400.00), y estará vigente por el período comprendido del 26 de Diciembre de 2017 hasta que SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, extienda la constancia de recepción o al 25 de Febrero de 2018, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Enero de 2018.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS:

Agente: 215213

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos.  
según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994.

No. de operación: 1325666

**afianzadora solidaria, s.a.**

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901  
PBX. 22095000

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. PROPORCIONALIDAD AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A. , quien en adelante se designará únicamente como “LA AFIANZADORA”, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. PAGO: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTRAS FIANZAS: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrtearía entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantía.
6. EXCLUSIONES: LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entiéndese este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con própositos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entiéndese este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa c) Caso fortuito y fuerza mayor: entiéndense éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.
7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA: LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el FIADO y aprobado por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
10. SUBROGACIÓN: LA AFIANZADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de fianza no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.
13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

“Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.”

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último...”